

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO

DISPOSICIONES GENERALES

Del ejercicio y pago

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular la solicitud, autorización y comprobación de viáticos y pasajes, para las comisiones nacionales e internacionales de los servidores públicos del Tribunal.

La Dirección de Administración, es la unidad administrativa de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo de personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran las diferentes áreas de la estructura técnica y administrativa del Tribunal Estatal Electoral.

Por lo anterior, es necesario establecer normas claras que permitan al personal del Tribunal Estatal Electoral administrar los recursos públicos destinados a viáticos, pasajes y gastos de representación con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en cumplimiento de las políticas de austeridad establecida mediante acuerdo Administrativo, donde se establecen los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio correspondiente.

2. Que los gastos para la realización de comisiones y gastos de representación deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos del Tribunal Estatal Electoral.
3. Que los gastos por concepto de viáticos y pasajes para los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal se deben ejercer bajo criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones conferidas a este ente, originados por la atención de actividades y

asuntos propios de su función, así como de la asignación aprobada en el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que hemos tenido a bien emitir los presentes lineamientos.

Objeto

4. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos nacionales e internacionales, pasajes y gastos de representación para los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal que realicen una comisión o representación por el Tribunal Estatal Electoral, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas, por la atención de actividades y asuntos propios de sus funciones encomendadas.

Se ejercerán los recursos destinados a viáticos, pasajes y gastos de representación de manera transparente, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este ordenamiento.

Definiciones

5. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:
 - a) **Comisión:** a la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público del Tribunal o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
 - b) **Gastos de Representación:** asignaciones destinadas a cubrir los gastos autorizados a los servidores públicos del Tribunal por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos del Tribunal Estatal Electoral para el cumplimiento de objetivos.
 - c) **Memorándum de autorización de gastos de traslado y viáticos:** Documento que remite funcionario competente para solicitar a la Dirección de Administración proveer recursos por concepto de viáticos por comisiones oficiales.
 - d) **Oficio de Comisión:** al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público del Tribunal comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como comprobación de la erogación que se realice, en términos del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - e) **Oficio de entrega de Viáticos:** Documento mediante el cual se autoriza el pago de recursos por concepto de viáticos para el cumplimiento de comisión oficial a personal comisionado del Tribunal

Estatad Electoral, de acuerdo al tabulador de tarifas autorizado, para trasladarse a determinado lugar en fecha específica.

- f) **Tribunal:** Tribunal Estatal Electoral.
- g) **Viáticos:** es la subvención a servidores públicos del Tribunal en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos fuera de su lugar de prestación de funciones y que no forman parte de la remuneración integrada. Se consideran viáticos, entre otros, hospedajes, alimentación, estacionamientos, pasaje, taxis y similares.

Ámbito de aplicación

- 6. Los presentes lineamientos son aplicables a: Los servidores públicos que prestan sus servicios al Tribunal Estatal Electoral.

Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes

- 7. El Magistrado (a) Presidente (a) y/o la Dirección de Administración podrá autorizar el ejercicio del recurso por concepto de viáticos, pasajes y gastos de representación para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, para lo cual aplicará las tarifas de viáticos conforme a los montos estipulados en el presente acuerdo.
- 8. Dada la función institucional del Tribunal Estatal Electoral, se prevé que todos los días y horas sean considerados como hábiles, por lo tanto, se podrá comisionar al personal de confianza los días sábados, domingos y días festivos, así como en horarios discontinuos y jornadas extraordinarias previa conocimiento del trabajador.
- 9. La facultad para comisionar al personal corresponde al Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral y/o al servidor público titular del área que requiera del cumplimiento de una actividad institucional, previa autorización del Presidente (a)
- 10. Se deben otorgar viáticos exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que el personal desempeñe la comisión conferida, apegándose a la zonificación y tarifas correspondientes
- 11. El ejercicio de las partidas de pasaje debe ser correlativo con las de viáticos, por lo que no se pueden conceder pasajes nacionales e internacionales sin el correspondiente oficio de comisión

que consigne el periodo efectivo de la tarea conferida. Se exceptúa de lo anterior el otorgamiento de pasajes locales

De la justificación y comprobación de los viáticos, gastos de viaje y gastos de representación.

12. Las erogaciones por este concepto deberán estar debidamente comprobadas y justificadas con los documentos respectivos.

Entendiéndose por comprobación a la presentación de documentos que reúnan los requisitos fiscales y las especificaciones que en materia determine el artículo conforme al 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentación que deberá entregarse a más tardar 15 días después de la conclusión de la comisión y como justificación la presentación de evidencia documental integrada a través de uno o varios de los siguientes documentos:

Para el caso de los viáticos y gastos de viaje se justificarán con lo siguiente:

- I. El programa y/o orden del día del evento oficial al que se comisiona, preferentemente
- II. Invitación del Organismo o entidad que realiza el evento oficial
- III. Autorización del Presidente (a) del Tribunal
- IV. Fotografías que comprueben la asistencia a la comisión respectiva

En el caso de los gastos de representación:

- I. En los gastos de representación se deberá especificar el motivo que origina el gasto mediante oficio de comisión debidamente autorizado por el Presidente (a)

En el caso de los viáticos y gastos de viaje se comprobarán con el formato de viáticos en el cual se señala la comisión y objeto de la comisión, importe autorizado, partida que se afecta fechas de comisión, el mismo contendrá la autorización del presidente (a) y firma de solicitud y recibo del recurso señalado.

En el caso de los gastos de representación se deberá anexar oficio de solicitud que especifique el motivo que origina el gasto y los comprobantes fiscales que acrediten y comprueben el gasto.

En ambos conceptos el servidor público del Tribunal comisionado, deberá anexar a la comprobación un informe de actividades o resultados obtenidos por la realización de la comisión o representación adjuntando a estos evidencias de la realización del acto que origino el gasto.

13. El trámite para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponderá:

a) Tratándose de comisiones en el extranjero:

Se deberá anexar la autorización de la comisión otorgada por el Pleno, con el acuerdo correspondiente, que deberá contener, los datos del funcionario del tribunal quien asiste, nombre del evento, lugar y fecha en que se realizará, dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Administración.

La comprobación de los viáticos internacionales se realizará además de los documentos ya señalados en el numeral 12, mediante los boletos de avión y sus respectivos pasajes de abordar, factura de hospedaje, y una relación de los gastos efectuados. En su caso, se anexará el comprobante de la adquisición de divisas. La justificación se realizará conforme a lo estipulado en párrafo primero del numeral citado

b) Tratándose de comisiones en el País:

Se comprobarán y justificarán los viáticos por comisiones oficiales en el país, en los términos establecidos en el numeral 12.

Solo se autorizará transporte aéreo cuando la distancia entre la ciudad en donde habite el servidor público y la ciudad en donde se realizará la comisión supere los 360 kilómetros.

Para la transportación aérea deberán solicitarse preferentemente tarifas económicas disponibles en el mercado siempre y cuando las restricciones no impliquen una limitante para el desempeño de la comisión.

En el caso de las comisiones realizadas en el estado, solo procederá el pago de viáticos cuándo sea a localidades con distancia mayor a 30 kilómetros de la cabecera municipal de Tepic.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones se computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha y hora en que éste tenga su regreso.

Cuotas para viáticos en territorio nacional

14. Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán por el Presidente (a) del Tribunal, mismas que se autorizan sean como mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) por día de comisión.

Cuotas para viáticos internacionales

15. Las tarifas de viáticos que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgarán con la autorización del Pleno y las cantidades serán las que se determinen considerando las fechas, lugar y tiempo de la comisión.

De los pasaje nacionales e internacionales

16. El ejercicio de los recursos por concepto de pasajes derivados del cumplimiento de una comisión se debe realizar de acuerdo a las necesidades de servicio y con estricto apego al Presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal respectivo.

Los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos del Tribunal.

De su vigencia

17. El Presente acuerdo es aplicable para la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente, y durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto, no se emita un nuevo acuerdo.

Interpretación

18. Los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá por los Integrantes del Pleno con vista a la Dirección de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sanciones

19. Los servidores públicos del Tribunal responsables del desempeño de las comisiones quienes tienen el carácter de comisionados, son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir los presente lineamientos, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit y de Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit.

ACUERDO

PRIMERO. - Tepic, Nayarit, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, los presentes Lineamientos que regulan los Viáticos, Pasajes y Gastos de Representación para las Comisiones en el Desempeño de Funciones del Tribunal Estatal Electoral, correspondientes al Ejercicio, así lo acordó por unanimidad de votos las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral y su vigencia permanecerá en tanto el pleno no realice actualización al presente.



Magistrada Presidenta
Martha Marín García



Magistrada en funciones
Selma Gómez Castellón



Magistrada en funciones
Candelaria Rentería González



Secretaria General de Acuerdos en funciones
Martha Verónica Rodríguez Hernández

Estas firmas corresponden al Acuerdo Administrativo que tiene a bien autorizar las disposiciones en Lineamientos que regulan los viáticos, pasajes y Gastos de Representación para las comisiones en el desempeño de funciones del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio. De acta Sesión privada 28 febrero 2024

